



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-15831729-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - Modificación Resolución N° 422/21
Reglamentación del “Programa de Sostenimiento Económico para Actividades Afectadas por la Pandemia” (Decreto N° 384/21)

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-15831729-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la reglamentación del Decreto N° 384/21 por el que se creó el “Programa de Sostenimiento Económico para Actividades Afectadas por la Pandemia”, la Ley N° 15.164, el Decreto N° 1037/03, el Decreto N° 54/20 y,

CONSIDERANDO

Que por medio de la Ley Nacional N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, esta situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular, se vio agravada por el brote del nuevo Coronavirus, que diera lugar a la declaración de pandemia por COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que a través del Decreto Nacional N° 260/20, prorrogado mediante Decreto N° 167/21, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley citada en primer término, hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, por motivos similares, mediante la Ley N° 15.165, se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de un (1)

año a partir de su promulgación, plazo que fue prorrogado por el Decreto N° 1176/20;

Que, por la misma razón, mediante el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días, a partir de su dictado, el cual ha sido prorrogado por los Decretos N° 771/20 y N° 106/21;

Que, en ese marco, mediante el Decreto N° 384/21 se crea el “Programa de Sostenimiento Económico para Actividades Afectadas por la Pandemia” con el objetivo de apoyar el sostenimiento económico de micro y pequeñas unidades productivas en sectores de la actividad económica particularmente afectados por la pandemia;

Que, asimismo, mediante la Resolución N° 422/21 y su Anexo Único (IF-2021-17498903-GDEBA-MPCEITGP) se reglamentó dicho programa, estableciendo los requisitos de acceso a la prestación dineraria no reintegrable y fijando un plazo de TREINTA (30) días, desde su publicación, para que los/as destinatarios/as soliciten su incorporación al Programa;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones y la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas de este ministerio consideran que, a partir de la experiencia adquirida durante este primer llamado a participar del Programa en cuestión, resultaría oportuno extender el plazo de inscripción durante NOVENTA (90) días adicionales para permitir la inscripción de un mayor número de solicitantes, como así también, modificar el Reglamento Operativo en cuanto se refiere al requisito de presentación de Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos mensuales para contemplar la situación particular de aquellas unidades económicas que se encuentren exentas de presentar Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos mensuales;

Que han tomado intervención, la Dirección de Subsidios y Subvenciones y la Dirección Provincial de Presupuesto Público ambas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta conforme a lo normado por el Decreto N° 1037/03 y su correspondiente reglamentación, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 15.164, el Decreto N° 54/20 y el artículo 2° del Decreto N° 384/21.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sustituir el Artículo 1° de la RESO-2021-422-GDEBA-MPCEITGP, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°: Aprobar el Reglamento Operativo del “PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO ECONÓMICO PARA ACTIVIDADES AFECTADAS POR LA PANDEMIA” que como Anexo Único (IF-2021-20330593-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) forma parte integrante de la presente resolución.”

ARTÍCULO 2°. Sustituir el Artículo 2° de la RESO-2021-422-GDEBA-MPCEITGP, por el siguiente:

“ARTÍCULO 2°: Establecer que los/as destinatarios/as deberán solicitar su incorporación al Programa mediante el formulario de inscripción, disponible en el Portal de Trámites de la Provincia de Buenos Aires (<https://portal.gba.gob.ar/>), acompañando la documentación respaldatoria requerida, hasta el día 10 de noviembre de 2021 (inclusive).”

ARTÍCULO 3°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.